



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N° 450

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SIGEN N° 173/2018

Ejercicio 2018 - Observaciones No Regularizables

A.- OBJETO

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución SIGEN N° 173/2018 y presentar, en forma compilada, el estado de situación de las observaciones y recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna y por la Auditoría General de la Nación, y que han sido clasificadas bajo el estado “No Regularizables” durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se han tenido en consideración todos los Informes emitidos por la UAI y los presentados al Organismo por la Auditoría General de la Nación, que fueran puestos en conocimiento de esta Unidad de Auditoría hasta la fecha, con efecto al 31 de diciembre de 2018.

Para la determinación del estado de las observaciones se procedió a relevar la información actualizada sobre el estado de situación a la fecha de corte. Asimismo, se procedió a la verificación de documentación de respaldo, se efectuaron comprobaciones directas, entrevistas con los responsables y/u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta UAI, conforme a las circunstancias de cada caso.

El Anexo -Reporte Resolución 173/2018- que se adjunta al presente y que es emitido por el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) desarrollado por la Sindicatura General de la Nación, resume las observaciones y recomendaciones que, al 31/12/2018, se consideran "No Regularizables" por el Organismo.

C.- ACLARACIONES PREVIAS

En base a las pautas desarrolladas para el sistema SISAC por el Órgano Rector del Sistema de Control Interno, esta Unidad de Auditoría no tiene acceso a la carga en dicho sistema informático del seguimiento de Observaciones y



Ente Nacional Regulador del Gas

Recomendaciones que surgen de Informes emitidos por la SIGEN, motivo por el cual, el listado adjunto al presente, emitido por el propio sistema, no contiene aquellas que han sido formuladas por dicho Organismo y que, al cierre del ejercicio 2018, se hubiesen tornado “No Regularizables”.

D.- OPINIÓN

En opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, y sobre la base del relevamiento y las comprobaciones efectuadas dentro del Alcance previamente señalado, el reporte adjunto contiene la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta UAI, se han clasificado bajo el estado “No Regularizables” durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

SUÁREZ
TRILLO
Beatríz

Firmado digitalmente por
SUÁREZ TRILLO
Beatríz
Fecha: 2019.04.05
15:53:06 -03'00'

Reporte Resolución 173/2018

Tipo: Observaciones No Regularizables

UAI: UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Año: 2018

Total de Observaciones: 3

Observación N° 1	Informe N°	418	de fecha	29/12/2017
	Título	REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL – INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, DTI, GCER y CIO		

Impacto	Bajo	Estado	No Regularizable	Encuadre	Hecho puntual no susceptible de modificación	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	------------------	----------	--	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Revisión Tarifaria Integral. Análisis de la Muestra A continuación, se resumen los puntos relevantes que surgen del relevamiento efectuado sobre los expedientes muestreados: C.4.1.- Expte. N° 15487 – RTI – GASNOR Mediante Act. N° 11438/17 (18/Abr) GASNOR solicitó vista de los antecedentes obrantes en el expediente donde se dictó la Resolución ENRG N° I/4353/17 por el término de 10 días hábiles, sin que a la fecha del relevamiento (Oct/17), conste que se haya dado vista de los actuados a la Licenciataria. No obran constancias en el expediente de las publicaciones realizadas por GASNOR con relación a los Cuadros Tarifarios y de las Tasas y Cargos aprobados, conforme lo instruido en el Art. 7º de la Resolución ENRG N° I-4353/17.

Acción correctiva/Comentarios

No resulta regularizable, dado que se trató de una situación puntual en un expediente que ya se encuentra cerrado, dado que la Revisión Integral Tarifaria ya fue aprobada y no fue recurrida.

Recomendaciones

Por lo tanto se recomienda dejar constancia en las actuaciones de las tomas de vista otorgadas, así como solicitar a la Licenciataria que acredite las publicaciones ordenadas por la Resolución ENRG N° I-4353/17.

Observación N° 2	Informe N°	418	de fecha	29/12/2017
	Título	REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL – INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, DTI, GCER y CIO		

Impacto	Medio	Estado	No Regularizable	Encuadre	Hecho puntual no susceptible de modificación	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	------------------	-----------------	--	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Revisión Tarifaria Integral. Análisis de la Muestra C.4.2.- Expte. N° 29.057 – Régimen Tarifario de Transición – TGS El Art. 4º del Decreto N° 367/16 se establece que: Los acuerdos integrales de renegociación contractual, en los que se estipularán las condiciones en las que concluirán los procesos de renegociación en los términos del artículo 2º del presente decreto, luego de la intervención del órgano de regulación y control que en cada caso corresponda, serán enviados a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para su intervención y sometidos a consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previo a su firma por el Ministro con competencia específica en función de la materia en forma conjunta con el Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, la que se efectuará Ad Referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL. Conforme lo relevado sobre la muestra, en el Expte. N° 29057 (TGS) se agregó la Act. N° 22265/17 (01/Sep) por la cual el Jefe de Gabinete de Asesores del MINEM solicita la intervención del ENARGAS en virtud de lo señalado por SIGEN . Respecto de los antecedentes tenidos a la vista, y con el alcance señalado, la SIGEN señala, entre otros temas, que si bien se incluye en el expediente la respuesta generada por el ENARGAS al requerimiento efectuado por el MINEM con relación a la composición accionaria de las Licenciatarias, se advierte que no obran en las actuaciones antecedentes que detallen la totalidad de los reclamos, recursos y demandas entabladas, en curso o en vías de ejecución, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial en el país o en el exterior, fundados en medidas vinculadas al contrato de licencia, a partir de la emergencia dispuesta por la Ley N° 25.561 y/o en la anulación del Índice PPI y/o durante el período de transición contractual. Al respecto, señala la SIGEN que: la carencia de esta información podría impedir verificar la efectiva suspensión de la totalidad de los reclamos, recursos y demandas aludidos, y oportunamente, el desistimiento de la acción y del derecho del licenciataria, la sociedad inversora y las dos terceras partes de sus socios. En ese sentido, la SIGEN recomienda que: oportunamente se comunique a los servicios jurídicos que tienen a su cargo la defensa de los intereses estatales en las causas, reclamos y recursos aludidos, los términos de las cláusulas 11.1 y 11.2 del Acta Acuerdo, solicitándoles el seguimiento de su cumplimiento.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la Gerencia toma en consideración la recomendación, no resulta regularizable la observación dado que se trató de una situación puntual en expedientes que ya se encuentran cerrados, dado que la Revisión Integral Tarifaria ya fue aprobada y no fue recurrida.

Recomendaciones

Atento lo expuesto, se entiende que resultaría conveniente que el Servicio Jurídico del Organismo tome en consideración la recomendación efectuada por la SIGEN en el marco de sus competencias, y efectúe las comunicaciones correspondientes.

Observación N° 1	Informe N°	425	de fecha	20/04/2018
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2017 ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	No Regularizable	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	------------------	-----------------	-------	--------------	------------

Hallazgo

V.1.- Sistema Integrado de Información Financiera. V.1.1.- Sistema Presupuestario y Contable Del relevamiento practicado al nuevo sistema de gestión, surgen las mismas consideraciones de Informes anteriores respecto de las limitaciones en la operatividad del e-Sidif para el reconocimiento de los eventos económicos – financieros derivados de la actividad regulatoria. Es así que, continúa empleándose el sistema contable denominado SOFTLAND para la registración de los procesos de liquidación de sueldos, como así también, de determinados hechos contables (v. gr. cobranzas a cuenta de venta de obleas –anticipos-). Si bien, este punto no constituye una Observación al ambiente de control implementado por el Organismo, dado que la herramienta informática corresponde a un desarrollo del Órgano rector en la materia, se puede colegir que se duplicarían las tareas al tener que cargar los mismos datos en dos aplicaciones distintas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en la información. En este orden de ideas, la Gerencia de Administración manifiesta que, efectúa controles mensuales para detectar diferencias entre ambos sistemas a los efectos de mantener su consistencia, como así también, mantiene correos electrónicos con ese Órgano a los efectos de poner en conocimiento el tema planteado en cuestión.

Acción correctiva/Comentarios

La GD (por ME-2019-07356609-APN-GA#ENARGAS) manifestó:Se continúa efectuando los controles pertinentes. Se verificará en la auditoría de Cuenta de Inversión ejercicio 2018 si se han efectuado consultas al Órgano Rector, así como las medidas arbitradas para la unificación de las registraciones en un único sistema.



Recomendaciones

Como consecuencia de ello, se recomienda a esa Gerencia que continúe con las medidas arbitradas en base al resultado de la experiencia empírica de la operatoria del nuevo sistema, formalizando las consultas efectuadas al Órgano Rector, a fin de unificar las transacciones derivadas de la actividad regulatoria en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público.



SUÁREZ
TRILLO
Beatríz

Firmado digitalmente por
SUÁREZ TRILLO
Beatríz
Fecha: 2019.04.05
15:27:12 -03'00'

Ingrese su firma digital